



Expediente:	2026/4752G
Procedimiento:	Subvenciones a Entidades Ciudadanas
Asunto:	Solicitud de suscripción de convenio de colaboración para la realización de actividades en 2026
SERVICIOS SOCIALES	

DÑA. SORAYA VESGA QUINCOCES, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

12. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2026/4752G.

Suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Burgos (Autismo Burgos) para la realización de actividades en 2026.

Los días 28 de mayo y 2 de junio de 2026 y con el fin de formalizar un convenio, la Asociación Autismo Burgos presenta un proyecto a desarrollar durante el año 2026 que tiene por objeto mejorar la atención a las personas con trastorno del espectro autista y sus familias, disponiendo de un servicio especializado en la ciudad, con un presupuesto de 27.043,05 euros.

Visto el informe del departamento de Servicios Sociales de 15 de junio de 2026 donde se informa favorablemente el establecimiento de un nuevo convenio, justificando la excepción de convocatoria en régimen de concurrencia pública por encontrarse nominativamente recogido en el presupuesto municipal 2026 con un importe de 10.120,95 euros, asimismo se constata que se ha justificado correctamente el convenio del año 2025 y acreditado en el expediente el requisito de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Vista, igualmente, la propuesta de la Jefa de los Servicios Sociales y la Alcaldesa de 15 de junio de 2026, en la que se considera de interés para este Ayuntamiento financiar las actividades convenidas, proponen aprobar dicho convenio y fijar la aportación municipal en 10.120,95 euros.

Habida cuenta que existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto que se propone, según se desprende del autorizado expedido por el departamento de Intervención de fecha 15 de junio de 2026, y que el expediente ha sido fiscalizado en conformidad por la Viceinterventora de Fondos el 17 de junio siguiente con las siguientes observaciones:

“- Los pagos que se realicen por parte de “la Asociación”, y que se utilicen para justificar la subvención que, en su caso reciba, deberán haber sido efectuados mediante transferencia bancaria.

- A los efectos de justificación de la subvención, no se tendrán en cuenta los pagos realizados en metálico.”

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de las atribuciones de la Alcaldía, por unanimidad acuerda:

1.- Suscribir para el año 2026 un convenio de colaboración con la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Burgos (Autismo Burgos) para la realización de actividades, según el texto que figura en el expediente con CSV: 16340630467651021146, destinando para el presente ejercicio la cantidad de 10.120,95 euros que supone el 37,43% del presupuesto del proyecto.

2.- Tras la firma del convenio, en el plazo de quince días se anticipará el 70% de su importe, abonándose el otro 30% restante una vez se hubiere justificado debidamente, de conformidad con lo establecido en el propio convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

3.- Comunicar a la citada asociación que, según dispone la Ordenanza General de Subvenciones, deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el departamento de Servicios Sociales antes del día 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el propio convenio y en el artículo 18 de la citada Ordenanza, así como que para considerar justificado el convenio se deberá acreditar gasto por importe del presupuesto presentado (27.043,05 euros). En caso contrario, se aplicará el porcentaje de financiación (37,43%) al gasto considerado subvencionable que se justifique y podrá ser reducida por la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para el proyecto y que, en su conjunto, superen el presupuesto base al que se otorgó la subvención.

4.- Recordar la obligación de reflejar en toda la publicidad generada por las actividades subvencionadas la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de la subvención concedida.

5.- En todas aquellas cuestiones no previstas en el convenio, éste se atenderá a lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento, a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra normativa de aplicación.

Y para que así conste y surta los procedentes efectos, expido la presente certificación a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Visto bueno
Miranda de Ebro a 6 de julio de 2026
EL ALCALDE ACCTAL.

Miranda de Ebro a 6 de julio de 2026
La Secretaria ACCTAL.

Fdo. Pablo Gómez Ibáñez

Fdo. Soraya Vesga Quincoces

